

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 ABR. 2008

VISTO el Contrato de Compra Venta celebrado por la entonces Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el Instituto Provincial de Vivienda, representado por el entonces Presidente, Dn. Eduardo Fabián CORTEZ; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha trece (13) de Diciembre de 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12855, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

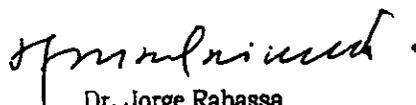
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

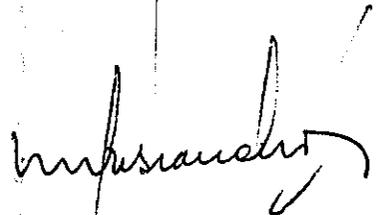
ARTÍCULO 1° - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Compra Venta registrado bajo el N° 12855, celebrado por la entonces Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el Instituto Provincial de Vivienda, representado por el entonces Presidente, Dn. Eduardo Fabián CORTEZ, de fecha trece (13) de Diciembre de 2007, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 586/08



Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología



MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAR. 2008
BAJO N° 12855

IPV
Dirección Gral. Administración
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica
20 DIC 2007

CONTRATO DE COMPRA VENTA

N° 0536

-----Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA representado en este acto por su Presidente, el Señor Eduardo Fabián CORTEZ DNI N° 20.476.606, en adelante "EL VENDEDOR" y la Sra. María Isabel Cabrera de URDAPILLETÁ DNI N° 10.435.120, en representación del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL COMPRADOR" se conviene celebrar el presente Contrato de Compra Venta, AD-REFERENDUM del Señor Gobernador de Tierra del Fuego Dn. Hugo Omar COCCARO según las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "EL VENDEDOR" cede y transfiere en venta a "EL COMPRADOR", quien acepta un inmueble de su propiedad ubicado en el Barrio INTEVU XIV CASA N° 130, identificada catastralmente como Sección C - Macizo 94 - Parcela 1.-----

SEGUNDA: De común acuerdo entre las partes se fija el precio definitivo del inmueble objeto del presente Contrato en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y SEISCENTAVOS (\$ 83.400,36)-----

TERCERA: FORMA DE PAGO: El saldo deudor será abonado mediante el pago de la cantidad de CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 976,97), con vencimiento la primera de ellas a partir del mes posterior de la suscripción del presente. El pago de las cuotas mencionadas deberá efectuarse por "EL COMPRADOR" dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada mes, en los lugares habilitados a tal fin. Vencido dicho plazo se aplicarán intereses punitivos correspondientes.--

CUARTA: "EL COMPRADOR" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a "EL VENDEDOR" un interés resarcitorio y/o punitivo de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de producirse la mora. Asimismo, serán a cargo de "EL COMPRADOR", todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranza generados por dicha mora.-----

QUINTA: Cuando el monto indicado en la cláusula 2º de la presente se halla cancelado, se procederá a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio. Serán a cargo de "EL COMPRADOR", los honorarios y demás gastos de escrituración.-----

SEXTA: "EL COMPRADOR", se obliga a abonar los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble desde la toma de posesión del mismo, como así también todo gravamen que afecte dicho inmueble y que se pudiere crear en el futuro. Como así mismo las expensas comunes, en caso de tratarse de un inmueble sujeto al régimen de la Ley 13.512.-----

SEPTIMA: "EL COMPRADOR" se obliga a suscribir en el plazo de treinta (30) días, computados a partir de la firma del presente, una Póliza de Seguro en que deberá cubrir en forma obligatoria el riesgo de incendio a favor del I.P.V. En caso de incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR", de lo previsto en la presente Cláusula y para el supuesto de producirse siniestro alguno, no eximirá a "EL COMPRADOR", de las obligaciones del pago total de la vivienda. El valor a asegurar será el precio total de lo construido en el inmueble objeto del presente.-----

OCTAVA: "EL COMPRADOR" incurrirá en mora ante la falta de pago de TRES (3) o más cuotas alternadas y/o consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando "EL VENDEDOR" facultado para iniciar las acciones civiles pertinentes. Además podrá éste último intimar el pago de la cancelación del saldo deudor y/o resolver el presente Contrato notificando a "EL COMPRADOR" quien deberá desocupar la vivienda y reintegrarla a "EL VENDEDOR" dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación, siendo exigible los montos adeudados a los que se le sumarán los importes correspondientes a intereses punitivos y resarcitorios. En caso de que "EL COMPRADOR" no desocupe el inmueble objeto del presente, "EL VENDEDOR" podrá iniciar las acciones de lanzamiento previstas en el Art. 27º de la Ley 21.581.-----

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes fijan los siguientes domicilios, "EL VENDEDOR" en la calle Francisco González 651 de la ciudad de Ushuaia y "EL COMPRADOR" en SAN MARTIN 450 de la ciudad de Ushuaia, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen.-----

DECIMA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en razón de la materia objeto del presente, de la Ciudad de USHUAIA, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.---

-----Sin ser para más, como prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2.007.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO FABIÁN CORTEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica